



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la continuación del procedimiento de la convocatoria de pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de Formación Profesional en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2019-2020 y se modifica el calendario de actuaciones estableciendo nuevos términos.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 8.1 que los títulos de Formación Profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido y, en su caso, surten los correspondientes efectos académicos según la legislación aplicable.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, en su artículo 69.4, se determina que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente, entre otras, pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el gobierno por vía reglamentaria.

En este sentido, el artículo 36 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que las administraciones educativas convocarán las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, al menos, una vez al año, y determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación y las fechas de realización y los centros públicos designados para llevarlas a cabo. Asimismo, el artículo 37 determina los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar en ellas.

El artículo 19.1 de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 28 de enero de 2011, establece que la Consejería competente en materia educativa organizará periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de Formación Profesional.

Por Resolución de 8 de enero de 2020 (BOPA del 30 de enero) se convocaron las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico/a y de Técnico/a Superior de Formación Profesional en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2019-2020. En el anexo III se establece el calendario de actuaciones de la convocatoria.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el artículo 9 de medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Asimismo, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras tenga vigencia el dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, en su apartado cuarto contempla excepciones, entre ellas, que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Sin la reanudación del procedimiento que se pretende con la presente norma, no se podrían finalizar en el curso académico 2019-2020 las actuaciones incluidas en el calendario de las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico/a y de Técnico/a Superior de Formación Profesional en el Principado de Asturias. Esta circunstancia perjudicaría a las personas inscritas en dichas pruebas, que no tendrían la opción de superar los módulos profesionales solicitados en esta convocatoria y, en consecuencia, se retrasaría su titulación en el correspondiente ciclo formativo.

Se considera por ello necesaria la reanudación de los plazos del presente procedimiento y el Establecimiento de nuevos términos, evitando así los perjuicios que pudieran surgir por la suspensión que determina el estado de alarma, y garantizando el adecuado funcionamiento del sistema educativo, servicio de interés general, en virtud del art. 27 de la Constitución que declara la educación un derecho fundamental.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la continuación de las actuaciones fijadas en el calendario establecido en la Resolución de 8 de enero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas para la obtención de determinados títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de Formación Profesional en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2019-2020, al considerarse indispensable para el funcionamiento adecuado de los servicios educativos y la protección del interés general.

Segundo.—Modificar el anexo I de dicha resolución, que queda modificado en los siguientes términos:

Uno.—Se añade un apartado al artículo decimosegundo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Decimosegundo.—Realización de las pruebas.

1. La convocatoria correspondiente al año académico 2019-2020 de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior que se relacionan en los anexos II-A y II-B de la presente resolución, se celebrará en el período establecido en el calendario del anexo III de esta resolución.
2. La información sobre las fechas, horarios y lugares de realización de las pruebas de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos objeto de la convocatoria, así como la relación de útiles e instrumentos necesarios, deberá ser publicada en la página web de los centros sede en la fecha que se establece en el anexo III de la presente resolución.
3. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor y acredite suficientemente la identidad, y de los útiles e instrumentos a que se refiere el anterior apartado.
4. Si llegada la fecha de celebración de las pruebas, no se permiten las actividades presenciales en los centros educativos, las pruebas se pospondrán hasta que sea posible realizarlas presencialmente.”

Dos.—Se añade un apartado al artículo decimoquinto, que queda redactado en los siguientes términos:

“Decimoquinto. —Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. Las reclamaciones contra las calificaciones podrán presentarse por las vías establecidas en las instrucciones publicadas el 20 de abril de 2020, a través del portal Educastur, “Instrucciones 9. Sesiones de evaluación en situación no presencial y procedimientos de reclamación”.
3. La Comisión de Evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por todas las personas que componen la Comisión de Evaluación.
4. La resolución de la Comisión de Evaluación deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
5. El Presidente/presidenta de la Comisión de Evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.
6. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación.”

Tres.—Se añade un nuevo artículo, relativo a las medidas de seguridad que se deberán adoptar en los centros, que queda redactado en los siguientes términos:

“Decimoctavo.—Medidas de seguridad.

Tanto el día de celebración de las pruebas como en el resto de actuaciones a realizar en los centros educativos, se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias y por la administración educativa para minimizar riesgos en centros de trabajo.

Las medidas se adecuarán al caso concreto de cada centro y afectarán al personal docente y no docente del centro y a las personas participantes en las pruebas.

Igualmente, se informará a las personas implicadas (aspirantes, profesorado y personal no docente del centro) de forma fehaciente y actualizada de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.”

Tercero.—Modificar el calendario de la convocatoria incluido en el anexo III de la citada resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

Anexo III

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICA Y DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICA SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

Fecha	Actuación
Del 3 al 14 de febrero de 2020 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en las pruebas.
Hasta el 6 de marzo de 2020	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo IV de: <ul style="list-style-type: none">Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos.Relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos.
9 de marzo de 2020	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo IV, así como en el portal www.educastur.es , del listado provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas.
Los días 10,11 y 12 de marzo de 2020	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas y de mejora de la documentación.
26 de mayo de 2020	Publicación en el tablón de anuncios, en el caso de que estén abiertos al público, y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo IV, así como en el portal www.educastur.es , del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en las pruebas.
29 de mayo de 2020	Publicación en el tablón de anuncios, en el caso de que estén abiertos al público, y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo IV de: <ul style="list-style-type: none">Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos.La relación de las personas integrantes de las Comisiones de Evaluación, así como de las suplentes.
16 de junio de 2020	Inicio de las pruebas (según el calendario publicado en cada centro).

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educatur (www.educastur.es) y *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-03512.